



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUN. 2008**

08/05/001/60/107

VISTO: la nómina de servicios considerados exportación a los efectos del Impuesto al Valor Agregado.-

CONSIDERANDO: conveniente incluir en dicha nómina a los servicios prestados a las aerolíneas en el ámbito geográfico de los aeropuertos internacionales del país, a efectos de mejorar la competitividad de las actividades de pasajeros y cargas.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

ASUNTO 2717

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Agrégase al artículo 34 del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998, con la redacción dada por el Decreto Nº 207/007, de 18 de junio de 2007, el siguiente numeral:

"24) Los servicios prestados a compañías de navegación aérea vinculados a:

- a) la atención, despacho y control, de pasajeros, carga y equipaje,
- b) seguridad.

Será condición necesaria para que tales servicios sean considerados exportación de servicios, que los mismos deban ser necesariamente prestados en los aeropuertos internacionales sitos en el país.".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

DE/DE/cec.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia